



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 48 36 64 Fax: 48 43 26

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley.

Artículo 2.- Hecho imponible

El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios en el Cementerio Municipal que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de concesión de la autorización o de la prestación del servicio en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones Subjetivas

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, que se efectúen en fosa común.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de los servicios sujetos a gravamen se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) DERECHO AL USO PERPETUO (Renovable cada 30 años)

1. En la capitalidad. 70'00 i/m²
2. Tarifa cementerios aldeas..... 68'00 i/m²

NOTA.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 48 36 64 Fax: 48 43 26

de los llamados 'perpetuos' no es el de la propiedad civil del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

B) DERECHOS DE ENTERRAMIENTO:

En panteones, nichos o fosas, incluido título.....	106'00.-i
Expedición título (o renovación).....	9'00.-i
De cenizas.....	80'00.-i

C) CAMBIO DE TITULARIDAD..... 93'00.-i

D) Por cualquier otro servicio no figurado en las presentes tarifas..... 75'00.-i
(Incluido el traslado de restos)

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Simultáneamente a la liquidación por cualquiera de los derechos señalados en las precedentes tarifas, se ingresará su importe en las Arcas Municipales. El ingreso podrá efectuarse tanto por el sujeto pasivo como por cualquier persona por cuenta de éste.

Artículo 9.- Normas de Gestión

Se entenderá caducada toda concesión o licencia perpetua o temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio Cementerio y retirar y depositar en el lugar señalado para ello las cruces, lápidas y demás emblemas que haya en la sepultura.

Cuando por caducidad de las concesiones el Ayuntamiento estime hacer la monda correspondiente en los patios afectados, esta se hará pública a través del Bando de la Alcaldía, que se comunicará al Gobierno Civil, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

Artículo 10

Cuando se trate de inhumaciones en Cementerios de poblados anejos a este municipio, no se devengarán derechos de enterramiento, siendo los derechos de uso iguales a los de la capitalidad.

Artículo 11

La inhumación es obligatoria, y en el caso de no haber quien solicitase el permiso, no por ello



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 48 36 64 Fax: 48 43 26

dejará de prestarse en tal caso, vendrán obligados al pago las personas a que se refiere el art. 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 12

Los nichos y fosas que queden vacías, por expresa voluntad de sus propietarios, pasarán de forma automática a disposición del Ayuntamiento, quién compensará con las siguientes cantidades:

Cesión a favor del Ayuntamiento de nichos y fosas que queden vacíos, cuando sean de adultos..... 50% del coste según tarifa vigente.

Cesión a favor del Ayuntamiento de nichos reducidos para restos y fosas de párvulos que queden vacíos..... 30% del coste según tarifa vigente.

Artículo 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Podrá ser sancionable el no retirar materiales y escombros, cuando se realicen obras en el Cementerio Municipal, conforme a lo que disponga la Ordenanza del Servicio.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Ordenanza, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre de 2007, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.